

Reglamento de Servicio Comunitario

Año 2015



“Aprender Haciendo”



REGLAMENTO DE SERVICIO COMUNITARIO

Barquisimeto, agosto 2015

Resolución: 2015-23-049

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

Considerando

Solicitud de la Decana de Extensión, Cultura y Deporte, Prof. Dulce Milagro Reinoso Rivas, para la aprobación del nuevo Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de Pregrado.

Considerando

Que la necesidad de reformar el Reglamento de Servicio Comunitario, surge como una propuesta actualizar el marco jurídico normativo interno de la Coordinación de Servicio Comunitario y así dar cumplimiento a los parámetros establecidos en la L.S.C.E.E.S

Resuelve

Aprobar el nuevo Reglamento de Servicio Comunitario del Estudiante de Pregrado y que el mismo tenga vigencia a partir del trimestre 2015-3

Dado, firmado y sellado a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector




Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General

Resolución: 2010-024-108

**REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA
LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA
CONSEJO UNIVERSITARIO
UNIVERSIDAD YACAMBÚ**

El Consejo Universitario de la Universidad Yacambú en uso de la facultad que le confiere el artículo 26, numeral 1, de la Ley de Universidades y el ordinal 2, numeral 2.3.3.3, literal j, del Estatuto Orgánico de la Universidad.

**REGLAMENTO DEL SERVICIO COMUNITARIO
DEL ESTUDIANTE DE PREGRADO (UNY)**

Exposición de Motivos

La Universidad Yacambú concibe el Servicio Comunitario, como una actividad transdisciplinaria que articula a la Universidad con las comunidades, a fin de contribuir al desarrollo de las mismas a través de una visión integral que privilegia la participación de los actores comunitarios en la solución de sus propios problemas. El medio para lograr ésta finalidad lo constituyen proyectos sociales comunitarios nacidos del seno de dichas comunidades donde los estudiantes contribuyen a formularlos y realizarlos, aunado a un conjunto de actividades, para cumplir con el Servicio Comunitario, requisito de grado establecido en la Ley del Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Superior (L.S.C.E.E.S)

A los efectos de establecer el marco jurídico normativo interno de la Coordinación de Servicio Comunitario se elabora el presente Reglamento cuyo objetivo es regular la prestación del Servicio Comunitario que debe cumplir el estudiante de Educación Universitaria superior, dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior. Con la aplicación de este

servicio se procurará fortalecer la integración de los estudiantes al desarrollo social, económico, cultural y productivo del país; satisfacer las necesidades de la comunidad y coadyuvar al bienestar común de los diferentes actores que forman parte de nuestra sociedad, con el apoyo de los conocimientos académicos adquiridos por parte de los estudiantes en el marco de las exigencias que plantea la actual sociedad, caracterizada en términos globales por una enorme complejidad que incluye por una parte acelerados avances científicos y tecnológicos y por la otra carencias y necesidades que no pueden ser satisfechas por los mismos actores comunitarios. Evidenciando el hecho que las comunidades deben mejorar sus competencias para autoincluirse y transformarse en motores de su propio destino socio-cultural.

1. ESTRUCTURA DEL REGLAMENTO.

El presente reglamento está estructurado de la manera siguiente:

Descripción del contenido	Pág.
Capítulo I. Disposiciones Generales.	6
Capítulo II. De la Organización y Estructuración del Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.	8
<u>Sección Primera.</u> Organización del Servicio Comunitario.	8
<u>Sección Segunda.</u> Funcionamiento del Servicio Comunitario	10
Capítulo III. De los Proyectos.	13
Capítulo IV. Validez y Evaluación del Servicio Comunitario.	14-15
Capítulo V. De los Derechos y Deberes del Estudiante Prestador del Servicio Comunitario.	16-17
Capítulo VI. Régimen Económico.	18
Capítulo VII. Requisitos para otorgar Reconocimientos.	19
Capítulo VIII. De las sanciones.	19
Capítulo IX. De las Dudas en la interpretación del Reglamento.	20
Capítulo X. Disposiciones Transitorias.	20

CAPITULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1°. El presente Reglamento establece las normas que rigen la organización y funcionamiento del programa de Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú. (UNY).

Artículo 2°. El presente Reglamento contempla los principios señalados en la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior referidos a la solidaridad, responsabilidad social, igualdad, cooperación, corresponsabilidad, participación ciudadana humanitaria y alternabilidad; así como también los valores que sustenta el trabajo de la Universidad; respeto a las diferencias y al libre pensamiento, cooperación y solidaridad, aprender a aprender, visión ecológica, identificación con la institución, trabajo en equipo, responsabilidad, vocación de servicio, calidad y honradez.

Artículo 3°. El Reglamento del Servicio Comunitario de Estudiantes de la UNY, tiene como bases legales lo establecido en el artículo 135 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela; los artículos 2, 3, 4, 83 y 138 de la Ley Universidades vigente; la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Universitaria Superior, la Declaración Mundial sobre la Educación Superior para el Siglo XXI de la UNESCO y en el artículo 29 literal 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asimismo tiene su basamento en la misión y visión de la UNY, que establece el sentido social, humanístico, científico – tecnológico y holístico del trabajo comunitario.

Artículo 4°. A los fines de la aplicación del presente Reglamento, se entiende por Servicio Comunitario lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior, como la actividad que debe desarrollar el estudiantado en las comunidades aplicando conocimientos científicos, humanísticos, técnicos, culturales y deportivos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la sociedad, para

cooperar con su participación al cumplimiento de los fines de bienestar social de acuerdo con la Constitución y la Ley.

Artículo 5°. El desarrollo de la prestación del Servicio Comunitario se realizará con base al método de aprendizaje- servicio, el cual favorece el desarrollo de actitudes centradas en el bienestar del colectivo, insertando la función de extensión en el diseño curricular, articulándola con el proceso de docencia e investigación, procurando la transformación social en el marco de la calidad.

Artículo 6°. El Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú tendrá como guía esencial los fines de la participación comunitaria establecidos en el artículo 7 de la Ley de Servicio Comunitario para el Estudiante de Educación Superior, además de:

- 1) Fomentar en el estudiante la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.
- 2) Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad, a través de la integración de la Universidad Yacambú con la comunidad, para contribuir a su desarrollo.
- 3) Enriquecer el proceso educativo de la Universidad Yacambú a través aprendizaje-servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva, para formar el capital social del país.
- 4) Contribuir a mejorar la calidad de vida de las comunidades beneficiarias del Servicio Comunitario
- 5) Contribuir en la formación de una conciencia colectiva de responsabilidad social en la comunidad universitaria.
- 6) Ofrecer al estudiante la oportunidad de realizar actividades relacionadas con el ejercicio profesional, al aplicar los conocimientos y competencias adquiridos que contribuyan a la solución de problemas que confrontan las comunidades.
- 7) Fortalecer en el estudiante, a través del aprendizaje-servicio, su condición como ciudadano donde el ser, saber, hacer y convivir se conjuguen en pro del desarrollo social.

Artículo 7º. Las actividades desplegadas en el cumplimiento del Servicio Comunitario en la Universidad Yacambú se enmarcarán en los lineamientos que al efecto emita la red de apoyo al Servicio Comunitario con el fin de compartir experiencias en el ámbito local, regional y nacional que consoliden la vinculación entre la comunidad, la Universidad y el futuro profesional.

Artículo 8º. El Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú tendrá como ámbito de aplicación el área geográfica del territorio nacional.

CAPITULO II

De la Organización y Estructuración del Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú

Sección Primera

Organización del Servicio Comunitario

Artículo 9º. El Servicio Comunitario estará estructurado en dos programas integrados: un programa de inducción denominado taller “Aprender Sirviendo a la Comunidad” y un programa de ejecución práctica denominado “Servicio Comunitario”.

Artículo 10º. El programa de inducción, los estudiantes recibirán formación a través de talleres, seminarios, foros, conferencias o cualquier otra actividad extracurricular, acerca de la naturaleza y filosofía del Servicio Comunitario y del Aprendizaje – Servicio, como estrategia de enseñanza, así como de los Reglamentos, métodos y procedimientos que norman y orientan su función como prestador (a) directo del Servicio Comunitario.

Artículo 11º. El programa de ejecución práctica será orientado y supervisado por la Coordinación de Servicio Comunitario; con la supervisión y el acompañamiento técnico de los Jefes de Servicio Comunitario por facultad y con la participación de los docentes que deseen presentar proyectos ante la instancia correspondiente.

Artículo 12º. El diseño, contenido formativo, instrumentación, material didáctico y métodos de evaluación de las actividades de inducción estarán orientados por la Coordinación de Servicio Comunitario.

Artículo 13º. La inscripción del Taller “Aprender Sirviendo a la Comunidad” y el programa de ejecución práctica “Servicio Comunitario”, estará bajo la responsabilidad del Departamento de Admisión y Control de Estudio (DACE) ente responsable de los registros académicos de la Universidad.

Artículo 14º. El Servicio Comunitario tendrá una duración mínima de ciento veinte (120) horas académicas, que el estudiante deberá realizar en un lapso de tres (3) meses, equivalente a un período académico de la Universidad Yacambú. El tiempo máximo para que el participante lo materialice son dos (2) períodos académicos, una vez presentados y aprobados los requisitos necesarios para ello.

Parágrafo Primero: Se podrá extender la ejecución del Servicio Comunitario un período adicional, bajo la aprobación del Consejo de Decanato de Extensión, Cultura y Deportes.

Parágrafo Segundo: Se consideran causas justificadas para el desarrollo del Servicio Comunitario en tres periodos académicos:

- A-.** Que el cumplimiento del Servicio Comunitario resulte de difícil ejecución, debido a la alteración en el orden público por causas de fuerza mayor, tales como restricción de las garantías, manifestaciones masivas, entre otras.
- B-.** Que el estudiante presente una situación de salud de extrema gravedad.
- C-.** Que el estudiante deba enfrentar problemas judiciales.
- D-.** Cualquier otro supuesto que determine el Consejo del Decanato.

Artículo 15°. Para la organización y revisión del programa de Servicio Comunitario se contará con un comité de trabajo presidido por el Decanato de Extensión, Cultura y Deportes y una comisión Académico–Administrativa formada por un representante del Vicerrectorado Académico. La misma se reunirá según la convocatoria del Decano de Extensión, Cultura y Deportes acorde con las necesidades institucionales, con la participación de un representante de Federación de Centro de Estudiantes de la Universidad Yacambú (FECEUNY) o cualquier miembro de otra dependencia universitaria, previa notificación por escrito.

Sección Segunda **Funcionamiento del Servicio Comunitario**

Artículo 16°. Las funciones que deberá cumplir la Coordinación de Servicio Comunitario son las siguientes:

1. Diseñar el plan de trabajo y organizar los proyectos que se ofrecerán a los estudiantes en cada período académico, los cuales serán previamente codificados y registrados en el sistema de gestión académica oficial por parte del Vicerrectorado Académico.
2. Propiciar los convenios a que hubiere lugar para la ejecución de los proyectos de servicio comunitario.
3. Coordinar conjuntamente con los Jefes de Servicio Comunitario la asignación de los estudiantes en los diferentes proyectos de Servicio Comunitario.
4. Participar e informar sobre las diferentes redes de cooperación e intermediación entre la Universidad Yacambú y el Ministerio de Adscripción.
5. Consolidar la información y data estadísticas, para enviarla al Ministerio de Adscripción.
6. Coordinar la Capacitación, Formación y Actualización del personal docente que deberá ejercer las funciones de asesoría a los estudiantes participantes de Servicio Comunitario.

7. Supervisar el cumplimiento de los proyectos diseñados y ejecutados por los estudiantes.
8. Asignar en reunión las comunidades a cada Jefe del Servicio Comunitario.
9. Coordinar, en conjunto con el Vicerrectorado Académico y los Jefes Servicio Comunitario de cada facultad, cursos, talleres y seminarios de inducción a estudiantes y profesores como actividad preparatoria al inicio de la prestación del Servicio Comunitario.
10. Garantizar mecanismos de información para las comunidades sobre las áreas relativas al Servicio Comunitario que compete a la Universidad Yacambú.
11. Recibir los proyectos y presentarlos ante los Jefes de Servicio Comunitario de las Facultades, para el estudio de la viabilidad de los mismos, según el área de competencia, los cuales a su vez, deben estar orientados a satisfacer las necesidades de la comunidad.
12. Gestionar Cartas de Intención con los Consejos Comunales y Consejos Locales de Planificación Pública, Consejos Estadales de Planificación, Coordinación de Políticas Públicas, Instituciones y Organizaciones Públicas o Privadas, y las Comunidades. Para la prestación del Servicio Comunitario en concordancia con lo establecido en la Ley.
13. Elaborar conjuntamente con los Jefes del Servicio Comunitario de cada facultad, el anteproyecto de presupuesto y presentarlo al Decanato de Extensión, Cultura y Deportes
14. Administrar un registro que contenga toda la información de los proyectos de Servicio Comunitario de los Estudiantes de la Universidad Yacambú.
15. Analizar los resultados parciales, finales e impacto de los proyectos ejecutados en las comunidades.
16. Elaborar el Informe de Gestión Anual del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú, donde se incluya el análisis del impacto de los proyectos

ejecutados en las comunidades y organizaciones para su presentación ante la Comisión Académica y aprobación en el Consejo Universitario.

17. Organizar, en conjunto con las facultades y otras Dependencias Centrales, un evento anual donde se expongan los resultados de la prestación del Servicio Comunitario del Estudiante de la Universidad Yacambú.

Artículo 17º. Son funciones de los Jefes del Servicio Comunitario por Facultad:

1. Asistir al estudiante en todo lo concerniente al programa de Servicio Comunitario.
2. Establecer, conjuntamente con la institución receptora del servicio y la instancia académica correspondiente, los detalles del plan de trabajo del Servicio Comunitario.
3. Informar por escrito al Coordinador de Servicio Comunitario, el desarrollo de los proyectos o en las reuniones del Servicio Comunitario.
4. Elaborar los lineamientos metodológicos generales, que se seguirán para la realización de las actividades de servicio comunitario.
5. Mantener actualizada la data de los Estudiantes asignados por proyectos en las comunidades y organizaciones.
6. Abrir y cerrar secciones por período académico, conjuntamente con la supervisión del personal de DACE.
7. Presentar mensualmente el plan de visitas a las comunidades e informar en los mismos acerca de los estudiantes que han culminado.
8. Promover y mantener alianzas con diversos líderes en las comunidades u organizaciones donde se cumpla Servicio Comunitario.
9. Reunirse con el estudiante, con la frecuencia que demande el programa que coordina, a fin de intercambiar ideas para la realización exitosa de las actividades del Servicio Comunitario.
10. Asistir a las reuniones a las cuales se convoque para tratar los asuntos inherentes al Servicio Comunitario.

11. Revisar y avalar el proyecto presentado por el estudiante al culminar su Servicio Comunitario.
12. Elaborar un informe de Gestión cualitativo y cuantitativo de todas las actividades académicas y administrativas realizadas, el cual deberá ser entregado al Coordinador de Servicio Comunitario al culminar cada trimestre.

Artículo 18°. Para realizar el Servicio Comunitario, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:

1. Aprobar el Taller de inducción “Aprender Sirviendo a la Comunidad”.
2. Inscribir el Servicio Comunitario según los procedimientos establecidos en el presente documento por la Universidad Yacambú.
3. Firmar el acta de compromiso de Servicio Comunitario, como garantía de su fiel cumplimiento en el periodo académico correspondiente.
4. Asistir a las actividades de asesoría y coordinación establecidas por los Jefes de Servicio Comunitario de las facultades.
5. Incluir en el proyecto de Servicio Comunitario los formatos aprobados por el Consejo del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes.

CAPITULO III De los Proyectos

Artículo 19°. Los Proyectos del Servicio Comunitario podrán ser elaborados por todas las instancias, instituciones u organizaciones que conforman la comunidad intra o extra universitaria.

Parágrafo Único: Los Proyectos del Servicio Comunitario desarrollados intramuros en la Universidad Yacambú, también pueden ser considerados para su aprobación. Modalidad que en ningún caso podrá ser superior al 20% de proyectos ya determinados para ejecutar en el período lectivo.

Artículo 20°. Los Proyectos de Servicio Comunitario deben contemplar los lineamientos necesarios para garantizar la aplicación de los conocimientos específicos de cada carrera a las comunidades.

Artículo 21°. Los proyectos para cumplir con el Servicio Comunitario deberán ser elaborados respondiendo a las problemáticas y necesidades de las comunidades, ofreciendo soluciones de manera sistemática y metodológica, tomando en consideración con los planes de desarrollo Municipal, Regional y Nacional.

Artículo 22°. Los proyectos deberán ser presentados por escrito y se debe incluir: planteamiento del problema con la necesidad detectada en la comunidad, justificación, objetivo general y específicos, enfoque metodológico y plan de acción a ejecutar, sin menoscabo de los requisitos adicionales que pueda solicitar la Coordinación de Servicio Comunitario de la Universidad Yacambú.

Artículo 23°. Los Jefes de Servicio Comunitario en conjunto con la Coordinación de Servicio Comunitario deben evaluar los proyectos comunitarios que sean presentados para su aprobación y posterior ejecución, admitiendo solo aquellos proyectos que cumplan con todos los requisitos contemplados en el presente reglamento.

Artículo 24°. El equipo responsable de los Proyectos Comunitarios estará conformado por la Coordinación de Servicio Comunitario, los Jefes de Servicio Comunitario por Facultad y el Asesor Comunitario. Este equipo será responsable del diagnóstico, planificación y ejecución del proyecto en todas y cada una de sus etapas.

CAPITULO IV

Validez y Evaluación del Servicio Comunitario

Artículo 25°. El Servicio Comunitario se considerará válido si el estudiante cumple con el programa de inducción, la ejecución de las actividades planteadas, incluyendo la

presentación del proyecto final en digital, el diario de campo debidamente sellado y firmado por la comunidad donde llevaron a cabo el Servicio Comunitario, y el estricto cumplimiento de las 120 horas académicas establecidas por vía de ley.

Artículo 26°. El Servicio Comunitario en la Universidad Yacambú será evaluado con una calificación cualitativa, reflejada con las nomenclaturas: (C) Concluso e (I) inconcluso para las dos fases del Servicio Comunitario.

Artículo 27°. Cuando el estudiante haya obtenido un título universitario o TSU, estará libre de la realización del Servicio Comunitario, quedando reflejado en el sistema oficial bajo la nomenclatura (E) Exento, previa solicitud del estudiante consignado al Jefe de Servicio Comunitario de su facultad.

Artículo 28°. Cuando un estudiante realice el Servicio Comunitario en dos períodos académicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 30 del presente reglamento, al culminar el primer periodo lectivo será evaluado con una calificación cualitativa, que será reflejada en el sistema oficial bajo la nomenclatura: (OB) Observación.

Artículo 29°. El estudiante que haya prestado menos de las sesenta (60) horas académicas, no le serán computadas en el registro del Servicio Comunitario. Estas sólo serán reconocidas, cuando el número total sea igual o superior a las sesenta (60) horas académicas.

Artículo 30°. El Servicio Comunitario es un trabajo continuo, su abandono sin previa argumentación por escrito, conducirá a la pérdida total de las horas cumplidas e iniciará el Servicio Comunitario el próximo trimestre. Dicha justificación debe estar dirigida al Jefe de Servicio Comunitario de la Facultad respectiva, que verificará con el asesor comunitario la veracidad del cumplimiento del servicio comunitario.

Artículo 31º. En caso que el estudiante no diere cumplimiento a los requisitos y formalidades establecidos en el artículo 25 y los numerales 6 y 8 del artículo 36, el Servicio Comunitario se asumirá como (I) Inconcluso.

Artículo 32º. La supervisión de las actividades de cada estudiante será realizada por los Jefes del Servicio Comunitario por cortes máximos de 30 horas respecto al cumplimiento de las horas establecidas en la ley que rige la materia. En el supuesto que el estudiante incumpla con la rendición de cuentas de algún corte, no le serán reconocidas las horas realizadas.

Artículo 33º. De conformidad con la Ley que rige la materia (considerando que el estudiante debe cumplir las 120 horas académicas del programa, en un período no menor a tres meses, una vez iniciado el trimestre en que el estudiante ha inscrito el Servicio Comunitario), deberá consignar el Diario de Campo hasta la tercera semana del período en curso. En caso de presentarlo con posterioridad a esta oportunidad se considerará que el estudiante abandonó el programa y por ende se registrará en el sistema oficial con la nota (I) Inconcluso.

Artículo 34º. El estudiante que acumule tres inasistencias consecutivas, o cinco ausencias no continuas, en el transcurso del cumplimiento del Servicio Comunitario, sin previa justificación por escrito, se reubicará en otra comunidad, debiendo formular un nuevo proyecto que será ejecutado en el siguiente período lectivo. En este supuesto el participante deberá iniciar nuevamente el cumplimiento de las horas establecidas.

CAPÍTULO V

De los Derechos y Deberes del Estudiante Prestador del Servicio Comunitario

Artículo 35º. Son derechos de los prestadores del servicio comunitario:

1. Obtener información oportuna de los proyectos ofertados por las instituciones de educación universitaria, para el cumplimiento del servicio comunitario.

2. Obtener información sobre los requisitos y procedimientos para inscribirse en los proyectos ofertados por la institución de educación universitaria.
3. Recibir la asesoría adecuada y oportuna para desempeñar el servicio comunitario.
4. Recibir un trato digno y ético durante el cumplimiento del servicio comunitario.
5. Realizar Servicio Comunitario de acuerdo al perfil académico de la carrera.
6. Recibir de la institución de educación universitaria la constancia de culminación del servicio comunitario.
7. Recibir de la institución de educación universitaria, reconocimientos ó incentivos académicos, los cuales deben ser establecidos en el reglamento interno elaborado por cada institución.
8. Inscribirse de manera gratuita, para participar en los proyectos de servicio comunitario.
9. Participar en la elaboración de los proyectos presentados como iniciativa de la institución de educación universitaria.

Artículo 36°. Son obligaciones del estudiante, de la Universidad Yacambú, prestador del Servicio Comunitario:

1. Cumplir con el Servicio Comunitario según lo establecido en la ley y el presente reglamento.
2. El estudiante deberá portar el carné de identificación de la Universidad Yacambú al momento de la aplicación de cualquier evaluación y al momento de estar prestando el Servicio Comunitario.
3. Culminar las actividades inherentes a su proyecto de Servicio Comunitario como requisito indispensable para la obtención del Título de Educación Universitaria, en tal sentido es de carácter obligatorio.
4. Acatar las disposiciones que se establezcan en los convenios y/o proyectos suscritos por la Universidad Yacambú con organismos públicos y privados, en los cuales será prestado el Servicio Comunitario.

5. Actuar con respeto, honestidad, ética, solidaridad y responsabilidad durante la prestación del Servicio Comunitario.
6. Acatar las directrices y orientaciones impartidas por los Jefes Servicio Comunitario y bajo la orientación del asesor comunitario del proyecto para el cumplimiento del Servicio Comunitario.
7. Cumplir, previa ejecución del Servicio Comunitario, el Programa del Taller “Aprender Sirviendo a la Comunidad”.
8. Llevar un Diario de Campo, debidamente sellado y firmado por el Jefe de Servicio Comunitario respectivo, el cual contendrá todo lo referido a: relaciones establecidas en la comunidad, hallazgos, actividades realizadas y cómputos de horas.
9. Asistir puntualmente a todas las actividades programadas por el equipo responsable del proyecto.
10. Rendir ante el Jefe de Servicio Comunitario respectivo, los informes que sean requeridos para la validación definitiva del mismo, quienes los harán llegar a las instancias correspondientes.
11. El proyecto de Servicio Comunitario y el Diario de Campo debe ser entregado en la semana 12 del período académico.
12. La elaboración del proyecto podrá realizarse en equipo o individual, siempre que se haya realizado el Servicio Comunitario en un mismo proyecto y comunidad.

CAPÍTULO VI

Régimen Económico

Artículo 37º. La prestación del Servicio Comunitario es gratuita y no crea derechos y obligaciones de carácter laboral con la Universidad ni con otra institución pública o privada.

Artículo 38º. El Decanato de Extensión, Cultura y Deportes formulará en el presupuesto anual, las partidas que aseguren el cumplimiento de las actividades contempladas en la prestación del Servicio Comunitario. Podrá celebrar convenios o acuerdos y solicitar

colaboraciones a entes públicos y privados para realizar las actividades propias del Servicio Comunitario que hayan emergido de la dinámica comunitaria.

CAPÍTULO VII

Requisitos para otorgar Reconocimientos

Artículo 39°. La Universidad Yacambú a través del Decanato de Extensión, Cultura y Deportes podrá reconocer de manera especial a los estudiantes que se haya distinguido en la prestación del Servicio Comunitario, brindando aportes que mejoren la calidad de vida de la comunidad, donde se materializó la prestación del Servicio Comunitario.

Artículo 40°. Podrán recibir reconocimientos por parte de la Universidad Yacambú aquellos estudiantes que cumplan con las siguientes características en la prestación del Servicio Comunitario:

1. Haber realizado todos los procedimientos administrativos referentes al Servicio Comunitario de manera eficiente.
2. Haber cumplido con todas las actividades previstas por la comunidad.
3. Tener una actitud responsable, respetuosa, colaboradora, solidaria y trabajadora.
4. Alcanzar todos los objetivos y metas planteadas en el proyecto comunitario.
5. Haber realizado un Servicio Comunitario de forma destacada mostrando dedicación y voluntad en pro del desarrollo integral de nuestras comunidades.
6. Mostrar sentido de responsabilidad social con los ciudadanos y nuestra sociedad.

CAPÍTULO VIII

De las Sanciones

Artículo 41°. El prestador del Servicio Comunitario será sancionado cuando incurra en acciones u omisiones establecidas en el Capítulo IV, Sección Primera, Sección Segunda,

Sección Tercera y Sección Cuarta del Reglamento de Régimen Disciplinario de la Universidad Yacambú.

Parágrafo Único: Lo no contemplado en los numerales anteriores, será resuelto en el Consejo Universitario de la Sociedad Civil “Universidad Yacambú”.

CAPÍTULO IX

De las Dudas en la interpretación del Reglamento

Artículo 42º. Lo no previsto en este Reglamento será resuelto por el Consejo Universitario de la Sociedad Civil “Universidad Yacambú”.

CAPÍTULO X

Disposiciones Transitorias

Artículo 43º. El Consejo Universitario, al término de dos años, evaluará el presente Reglamento para hacer las modificaciones que considere pertinentes.

Dado, firmado, sellado y refrendado en el salón de sesiones del Consejo Universitario de la Universidad Yacambú, a los veintiocho días del mes de agosto del año dos mil quince.


Dr. Juan Pedro Pereira Medina
Rector


REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
SOCIEDAD CIVIL UNIVERSIDAD YACAMBÚ
CONSEJO UNIVERSITARIO
BARQUISIMETO EDO LARA
"Aprender Haciendo"


Dra. Lisbeth Carolina Pérez Parra
Secretaria General